



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 10027-0-88
Expediente H.C.D.: 2447-V-10
N° de registro: O-14584
Fecha de sanción: 29-03-11
Fecha de promulgación: 11-04-11
Decreto de promulgación: 851-11

ORDENANZA N° 20296

Artículo 1°.- Prohíbese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la dispensación de medicamentos, aún aquellos considerados de “venta libre”, en comercios, locales y/o lugares no habilitados para tales fines, solo podrán ser efectuadas en farmacias habilitadas por la autoridad sanitaria provincial. Los medicamentos denominados de “venta libre” deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio.

Artículo 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior los comercios que no sean farmacias habilitadas deberán retirar de su exhibición y venta, dentro de los treinta (30) días corridos de la vigencia de la presente, todos los productos que se encuentren incluidos en el artículo 1° de la Ley Nacional n° 26567 y en el artículo 2° de la Ley Provincial n° 10606.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo establecerá en un plazo no mayor de noventa (90) días el régimen y escala de sanciones por infracciones a la presente.

Artículo 4°.- Abrógase la Ordenanza n° 7124 y el Decreto n° 1841.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Ferro

Artime
Pulti